

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00470-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CESAR AUGUSTO CASTELLANOS OSORIO

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare la razón por la cual se presenta una ejecución por valor de \$119.095.112, si la cantidad mutuada asciende a \$105.337.381.03, pues así se desprende de la literalidad del título valor y del hecho 3º de la demanda. (Art. 82 núm. 4º e inciso 3º núm. 1º Art. 90 CGP)
2. Complemente los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa los abonos realizados por la parte ejecutada y la forma en que fueron imputados a la obligación, a fin de determinar con claridad el monto a ejecutar (Art. 82 núm. 5º e inciso 3º núm. 1º Art. 90 CGP).
3. Adicione el acápite de notificaciones indicando la forma como obtuvo la dirección física y electrónica de notificación del demandado y allegando las evidencias correspondientes (Inc. 2º Art. 8 Dcto. 806 de 2020)

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f495cb8397e5c54aeb4a4140ca9f98bb6f49ff6fc6fe3391d6c679bfa0e07a14

Documento generado en 14/10/2021 07:15:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**